



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, dos (2) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

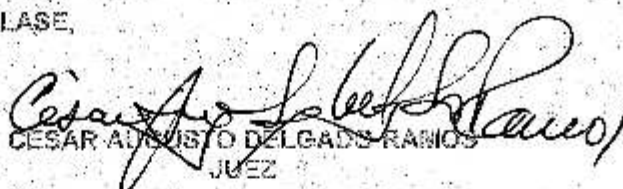
Radicación: No. 2015-280
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ALEXANDER OSPINA SANABRIA
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTRO

Dentro del término establecido por el artículo 247 del CPACA, el apoderado judicial de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida en el pasado cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017), en el proceso de la referencia, a través de memorial presentado el 26 de abril de 2017 (folios 152-157).

De conformidad con el artículo 243 Inciso 3 del CPACA, CONCEDASE en efecto suspensivo el presente recurso de apelación para ante el superior.

Una vez surtidos los trámites de rigor, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, por secretaría háganse las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambala con calle 69 Esquina segundo piso
Edificio COMFATOLIMA